

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO **RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 121 -2019-P-SBCH**
CERTIFICADO :

Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

27 AGO. 2019

Chiclayo, 23 de Agosto del 2019.

VISTO, El Proveído N° 196150, de fecha 21 de Agosto del 2019, inserto en el Informe N° 387-2019—SBCH/URRHH, y el Informe N°223-2019-OAJ-SBCH, y la Solicitud presentada por la Abogada Martha Liliana Pita Mundaca, de fecha 05 de Agosto del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1411, se reguló la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, teniendo como finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado.

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico en su Art 54, establece que son beneficios de los funcionarios y servidores Públicos, la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios al Estado y se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones totales al cumplir 25 años de servicios y 3 remuneraciones al cumplir 30 años de servicios y se otorga por única vez.

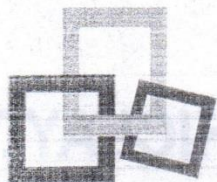
Que asimismo se debe tener en cuenta la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, del Tribunal del Servicio Civil, en la cual establece que las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos, y funcionarios del Régimen del Decreto Legislativo 276, serán calculadas en base a remuneraciones totales y no a remuneraciones totales permanentes, quedando como precedente administrativo de observancia obligatoria la aplicación de la Remuneración Total, para el cálculo de la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios al Estado a la que hace referencia el artículo 54 º del Decreto Legislativo N° 276.

Que, en el Informe N° 387-2019-SBCH/URRHH, de fecha 20 de Agosto del 2019, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, ha elaborado la liquidación por beneficios que le corresponde estableciéndose el monto a recibir por la Abogada Martha Liliana Pita Mundaca, por concepto de Asignación por cumplir 30 años de Servicio equivalente a tres remuneraciones totales, el importe de S/. 4,366.32 (Cuatro Mil Trescientos Sesentiseis y treinta y dos céntimos de Soles).

Que, mediante Informe Legal N° 223-2019-OAJ-SBCH, de la Oficina de Asesoría Jurídica, ha emitido Informe Legal opinando, que se Declare Procedente lo solicitado por encontrarse arreglada a Ley,

Por lo que estando a los considerandos expuestos, a la normativa vigente y a la facultad conferida en la Resolución de Alcaldía N° 547-2019-MPCH/A de fecha 16 de Mayo del 2019;





Unidos para servir.

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 121 -2019-P-SBCH

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor de la Abogada MARTHA LILIANA PITA MUNDACA, servidora Permanente de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, 30 años de Servicio prestados al Estado del 28 de Mayo de 1984 al 30 de Julio del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, Otorgar el pago por Única Vez a la Abogada MARTHA LILIANA PITA MUNDACA, la suma de Cuatro Mil Trescientos Sesentiseis con Treinta y Dos Céntimos de Soles (S/. 4,366.32), Por haber cumplido 30 años de servicios prestados al estado al 30 de Julio del 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que genera la presente Resolución se afectará a la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Unidad de Recursos Humanos elaborar la planilla correspondiente, y la Unidad de Tesorería abonar el pago respectivo.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a las Oficinas Administrativas y a la usuaria.

ARTÍCULO SEXTO.- Remítase la presente Resolución a la Oficina de Imagen Institucional para que se publique en la página web de la institución (www.sbch.gob.pe) para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE y CÚMPLASE

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

Dr. Oswaldo A. Mendoza Otiniano
PRESIDENTE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :

Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

27 A60. 2019